



RESOLUCIÓN No. 0624
(02 AGO 2021)

"Por medio de la cual se autoriza un horario laboral temporal a las Comisarias Primera, Segunda y Tercera de Familia"

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho horas (48) semanales, Límite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: "que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana"

Que mediante Resolución No. 0210 (28 de julio de 2021) "Por la cual se deroga la Resolución No. 156 del 2020 " Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto" y se dictan otras disposiciones, y se ordenó RESTABLECER el horario laboral establecido para la Alcaldía Municipal de Pasto en el Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 de 08:00 a. m. a 12:00 m y de 02:00 p. m. a 06:00 p. m. dispuesto para empleados municipales y el del personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería establecido en la Resolución No. 0842 del 30 de agosto de 2018 de 06: 00 a. m. a 11:00 a. m. y de 01:00 p. m. a 04:00 p. m.

Que mediante oficio del 29 de julio de 2021, radicado bajo el No. 1411.1/642-2021, en la dependencia de Subsecretaria de Talento Humano, la doctora SOFIA BASTIDAS VEGA y la doctora ISABEL QUINTERO ORTIZ, solicitan que en la Comisaria Primera y Segunda de Familia, se conserve el horario de atención laboral de 8:00 am a 4:00 pm o de 7:00 am a 3:00 pm, con ocasión a las audiencias programadas por las Comisarias y notificadas en el horario laboral, de 11:30 y 1:30 pm para los meses de agosto y septiembre de 2021.

Que mediante solicitud del día 30 de julio de 2021, radicado bajo el No. 1411 1/3. 0963-2021, en la dependencia de Subsecretaria de Talento Humano, la doctora BIVIANA PANTOJA PAZ, requiere que en la Comisaria Tercera de Familia, se establezca horario de jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., para el desarrollo de las funciones, en razón a la seguridad del personal adscrito a esta dependencia y teniendo en cuenta la programación de las audiencias ya notificadas en los meses de agosto y septiembre de 2021.

Que se hace necesario por lo anterior modificar la jornada laboral para el personal de las Comisarias Primera, Segunda y Tercera de la Alcaldía de Pasto, a raíz de la necesidad de continuar las actividades debidamente programadas y notificadas para las fechas; razón por la cual se autorizará al personal, laborar en jornada especial de



RESOLUCIÓN No. 0624

(02 AGO 2021)

"Por medio de la cual se autoriza un horario laboral temporal a las Comisarias Primera, Segunda y Tercera de Familia"

lunes a viernes, a partir del 02 de agosto de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2021, de ocho (08:00 a.m.) a cuatro de la tarde (04:00 pm), de manera continua.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de las Comisarias Primera, Segunda y Tercera de Familia de Alcaldía Municipal de Pasto, por lo que se AUTORIZA al personal, laborar en jornada continua, de lunes a viernes, de ocho (08:00 am) a cuatro (04:00 pm), a partir del 02 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar la atención al público en el horario establecido en la presente resolución, cuando no sea posible en medios virtuales.
- ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 30 de septiembre de 2021.
- ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 02 AGO 2021


DAYRA LUZ PALADINÉS UNIGARRO
Subsecretaría Talento Humano

Revisó: Mónica Mancini
Abogada Contratista S.T.H.

Proyectó: Karen Rosero C.
Abogada Contratista S.T.H.